

Se suscribe á este periódico que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor número 188, á 4 reales vellon al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de porte.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de la clase que comprende la Real orden de 20 de abril de 1833; pero deberán venir francos é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### INTENDENCIA DE ARAGON.

*La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue.*

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de 27 de este mes, la Real orden siguiente:—Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á las exposiciones que se la han dirigido por el Comercio de Málaga, y varios individuos del de otros puntos, solicitando el señalamiento de un término para que empiecen á regir las disposiciones de la Real orden de 19 de Diciembre último, que señala los derechos que deben cobrarse á los cacao á su introduccion en el Reino, á fin de que las negociaciones ó remesas pendientes de Guayaquil no experimenten diferencia en los derechos que se cobraban cuando fueron emprendidas, se ha dignado resolver S. M. que las disposiciones contenidas en la expresada Real orden de 19 de Diciembre último comiencen á regir en las Aduanas del Reino ciento veinte días despues de su fecha para los frutos de las Provincias situadas al Sur del Ecuador, que es el mismo término que para igual objeto se fijó en Real orden de 6 de Mayo de 1834. Dígolo á V. S. de orden de S. M. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y gobierno de esas oficinas; disponiendo se inserte en el boletín oficial para conocimiento del Comercio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1836.—Ramon Ozores.

*Lo que he dispuesto insertar en este periódico para que llegue á noticia del Comercio y demas personas á quienes pueda interesar. Zaragoza 9 de Abril de 1836.—Juan García Barzanallana.*

Otra. *La Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado

á esta Direccion general, con fecha 25 del corriente la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.—El Secretario del Despacho de Gracia y Justicia dice á este Ministerio, con fecha 21 del corriente, lo que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha á ese Ministerio por el Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion, en 22 de Enero último, y que con fecha 19 del corriente se ha pasado al de mi cargo, relativa á si los Religiosos, Coristas, Profesos y Legos que han sacado la suerte de soldados en la última quinta tienen derecho á percibir su pension como Exclaustrados; y S. M., dado conocimiento al Consejo de Ministros, se ha servido declarar, que tales Religiosos, en conformidad de lo resuelto con los Empleados á quienes ha cabido la suerte de soldados deben gozar la cuarta parte de la pension mientras subsistan en la clase de soldados y cabos. De Real orden comunicada por el Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes á su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines, incluyéndole ejemplares impresos de esta comunicacion para gobierno de las Oficinas de Amortizacion; y de su recibo se servirá V. S. dar el correspondiente aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1836.—José de Aranalde.

*Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Zaragoza 11 de Abril de 1836.—Juan García Barzanallana.*

#### PAGADURIA DEL EJERCITO DE ARAGON.

*Relacion de las cantidades que de conformidad al artículo 7.º del Real Decreto de 24 de Octubre y 1.º del de 16 de Noviembre últimos han ingresado en la misma desde el 1.º de Marzo último hasta el dia 8 del presente mes ambos inclusive por la exencion del servicio del actual alistamiento de 100 mil hombres y la cual se forma en virtud de lo mandado por S. M. en los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto de 20 de Noviembre del año próximo pasa-*

do para los efectos que el mismo previene.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Pueblos.	Nombres.	Rs. vn.
Farlete.	Plácido Orduña.	4000
Cadrete.	D. Alberto Gajon.	4000

PARTIDO DE BORJA.

Borja.	D. José Gil de Heredia.	4000
--------	-------------------------	------

PARTIDO DE CALATAYUD.

Calatayud.	D. Inocencio Barra.	4000
------------	---------------------	------

PARTIDO DE ATECA.

Bodijos.	D. Francisco Castejon.	4000
----------	------------------------	------

PARTIDO DE CASPE.

Caspe.	D. Bartolomé Arpal.	4000
Escatron.	D. Manuel Arnés.	4000
Cinco Olivas.	D. Francisco Escobedo.	4000

PARTIDO DE BELCHITE.

Lécera.	D. Manuel Gimenez.	4000
---------	--------------------	------

PARTIDO DE CINCO VILLAS.

Sos.	D. Estevan Zabala.	4000
------	--------------------	------

PROVINCIA DE TERUEL.

PARTIDO DE TERUEL.

Teruel.	D. Francisco Gabarda.	4000
	D. Manuel Marqués.	4000
	Fulgencio Gomez.	4000
Sarrion.	Gregorio Mata.	4000
	José Gomez.	4000
	Antonio Aparicio.	4000
Cella.	Joaquin Lopez.	4000
	Domingo Hernandez.	4000
Camarillas.	D. José Palomar.	4000
Manzanera.	Pedro José Perez.	4000
Villarquemado.	Felix Marco.	4000
Bisiedo.	José Hernandez.	4000
Rubiolos.	Andres Adnan.	4000
Casañas.	Manuel Bersolin.	4000
	José Redon.	4000
Arcos.	Pedro Pablo Villalba.	4000
Cubla.	D. Nicolas Alegre.	4000
Villestar.	Antonio Julian.	4000
Aldehuela.	Bernardino Mateo.	4000
Mora.	Leandro Redolar.	4000
	Juan Pedro Sebastian.	4000

PARTIDO DE ALCAÑIZ.

Calanda.	D. Vicente Valls.	4000
Castelseras.	D. Miguel Valero.	4000
	D. Antonio Santapau.	4000
Oliete.	D. Tomas Valle.	4000
	D. Joaquin Oliete.	4000

PROVINCIA DE HUESCA.

PARTIDO DE HUESCA.

Monzon.	D. Vicente Costillas.	4000
---------	-----------------------	------

Huesca. . . D. Nicolas Lasala. . . . . 4000

Casbas. . . D. Antonio Galindo. . . . . 4000

Suma. . . . . 156000

Cuya cantidad de ciento cincuenta y seis mil rs. vn que han ingresado en la Pagaduria de este ejército desde el día 1.º de Marzo último hasta el día de la fecha han sido entregados al Comisionado del Banco español de San Fernando en esta plaza D. Santos Sanz conforme se previene en el artículo 2.º del Real Decreto de 20 de Noviembre del año último. Zaragoza 15 de Abril de 1836. Cayetano Bola. = Con mi intervencion José Domingo de Urquiza. = V.º B.º Ainsua.

Por providencia del Sr. D. Jose Ignacio Palomares, Juez primero de primera instancia de esta Capital y por mi testimonio, se ha mandado proceder a la venta en publica subasta de los bienes siguientes: 1.º Una torre con su casa sita en la Huerba partida de Rabaleta, de cabida de un cahiz de tierra poco mas ó menos, confrontante con caminos de Torrero y de la Cartuja baja, y olivar de Trinitarios calzados, con el treudo anual de cinco sueldos á las religiosas del Sepulcro, tasada con la casa en 24187 rs. vn. 2.º Un olivar en el término de la Almotilla adula del miercoles de cabida de cuatro fanegas de tierra ó lo que fuere, confrontante con otros del Baron de Purroy como habiente derecho de la casa de la Cabra, Manuel Bale, y azequia madre tasado en 4.720 rs. vn. 3.º Otro olivar de la misma cabida que el anterior sito en el mismo término, y Adula del viernes confrontante con otros de D. Manuel Viscasillas, y herederos de D. José Torner, tasado en 2.300 rs. vn. 4.º Un campo en el Arrabal partida de la Orilla de cahiz y medio de tierra, confrontante con otro del capitulo del Pilar, otro del colegio de Carmelitas calzados, y senda de herederos, con el cargo de pagar diez y seis sueldos anuales á la iluminaria de la parroquia de Santiago tasado en 3.180 rs. vn. 5.º Una viña sita en Miraflores, término de esta ciudad, de cabida algo mas de dos cahices de tierra con olivos, confrontante con viñas del Sto. Hospital de Gracia, y Monjas de Sta. Fé, tasada 1500 rs. vn. 6.º El derecho á una casa sita en la ciudad de Lérida y su calle llamada la Panadería, confrontante con la de la expresada ciudad, que fué vendida á carta de gracia en cierta cantidad y despues insolutum dada, ó cedida en la misma forma por el comprador ó subhabiente derecho en la cantidad de 42.667 rs. vn. que es la que ahora se enagena y á la que únicamente tendrá derecho el comprador actual en el caso de redencion quedando la restante en favor del cedente. 7.º Un campo de ocho fanegas de tierra arboleado, sito en la huerta del lugar de Cuarte, confrontante con posesion de José Larreta, campo de Francisco Fatas, Rio Huerba, y senda de herederos, tasado en 360 rs. vn. la fanega, cuyo total asciende á 2.880 rs. vn.

El que quiera hacer manda ó postura á las referidas fincas ó alguna de ellas se presentará el día 16 de Mayo próximo á las once de su mañana en las casas de la habitacion de dicho Sr. Juez, calle del Coso núm. 119 esquina á la de Sta. Catalina, don-

de serán admitidas las que se hicieren, siendo arregladas y se rematarán en mayor postor. Zaragoza 20 de Abril de 1836.=Joaquin Quilez.

Don Joaquin Miranda Intendente honorario de ejército, Ordenador jefe superior de la administración militar del distrito de Andalucía. &c.

Debiendo contratarse en pública subasta el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos del ejército en este distrito y plaza de Ceuta, por tiempo de un año que dará principio en 1.º de Octubre del presente, y concluirá en 30 de Setiembre de 1837, prévia la aprobación soberana, con arreglo al pliego general de condiciones que rige, he señalado el día 14 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Ordenación, sita en el patio de la Contratación de los Reales Alcázares, el único remate que debe ejecutarse en la misma dependencia, según lo mandado en reales órdenes de 13 de Mayo de 1830 y 7 de Junio de 1835; á cuyo efecto se hallará de manifiesto en esta secretaría el citado pliego de condiciones.

Lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en el expresado servicio administrativo, acudan con sus proposiciones á esta Ordenación por sí ó por medio de apoderados competentemente autorizados, ó las dirijan por conducto de los comisarios de Guerra respectivos que serán facultados para recibir las parciales que se les presenten, según otra Real orden de 29 de Abril de 1831, y remitirlas á esta dependencia con la anticipación de doce á quince días antes del indicado remate; y á fin de que llegue á noticia de todos, he acordado que este edicto tenga la circulación y publicidad prevenidas por el Gobierno. Sevilla 25 de Abril de 1836.=Joaquin Miranda.=Manuel de Laseras, secretario.

*D. Juan Butler, Ordenador jefe superior de la Hacienda Militar del Ejército de los Reinos de Granada y Jaen, de la Provincia de Málaga y de los tres Presidios menores Melilla, el Peñon y Alhucemas.*

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo de 1837, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este ramo, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo ó instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Ordenación: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden de 7 de Junio del año pasado de 1835, se efectuará solo un remate en esta Capital, con arreglo al artículo primero de la de 13 de Mayo de 1830, para el cual he señalado el día 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta Ciudad.

Los Comisarios de Guerra de los cantones ó plazas de este Distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir

las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince días antes del referido remate. Granada 1.º de Abril de 1836.=Juan Butler.=Francisco Biagi, Secretario.

#### INTENDENCIA DE ARAGON.

No habiéndose dado proposición en la anterior subasta al arrendamiento de la Encomienda de la Orden de Calatraba titulada Priorato de Sta. Maria Magdalena de Alcañiz, ni para la venta del coche perteneciente al extinguido monasterio de Rueda, volverán á subastarse públicamente el día 7 de Mayo próximo á las diez.

Los que quieran interesarse en las referidas subastas concurrirán el expresado día y hora á la casa de Intendencia de este reino, rematándose en el postor mas beneficioso á la Real Hacienda; con arreglo al pliego de condiciones y tasación que estan de manifiesto en la escribanía de amortización calle de la Puerta Cineja n.º 48. Zaragoza 29 de Abril de 1836.=Juan Garcia Barzanallana.=Por mandado del Sr. Intendente, Francisco Royo Segura.

*D. Felipe Sicilia, del Consejo de S. M. su Secretario honorario, Intendente, subdelegado de Rentas Reales de la Provincia de Soria &c.*

No habiéndose realizado por falta de proposiciones que cubriesen los presupuestos de Valores del año 1826 1827 y 1828, el arriendo por pueblos ó diezmos, ni por arciprestazgos ó demarcaciones eclesiásticas, de las rentas decimales de éste obispado de Osma, se hace saber que se halla abierta la subasta de los mismos frutos de toda la diócesis en pacto por uno, dos, tres ó cuatro años, á contar con los del presente, bajo de los indicados presupuestos de valores y condiciones que en el particular gobiernan y estarán de manifiesto en el oficio del infrascripto escribano; cuyo primer remate tendrá efecto en la casa de mi habitación el día cinco de Mayo próximo desde las once de su mañana, hasta las dos de su tarde, continuándose los de las mejoras legales, de diezmo, y cuarto en los días 10 y 16 del mismo, á la propia hora. Dado en Soria á 25 de Abril de 1836.=Felipe Sicilia.=Por mandado de su Señoría, Manuel Sanz Garcia.

*Indice de los decretos, Reales órdenes y circulares publicadas en el mes de Marzo en el boletín oficial de la provincia de Zaragoza.*

Real orden fijando las reglas para la liquidación de suministros de provision que los pueblos hacen á las tropas del ejército, cuerpos francos y guardia nacional movilizada, (boletín núm. 27.)

Otra sobre el modo de nombrar las vacantes que ocurran en los actuales ayuntamientos, (boletín núm. 27)

Discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora, en la solemne apertura de las Cortes generales del Reino, el día 22 de Marzo de 1836, (boletín núm. 27)

Real orden mandando S. M. se prohíba la introducción de armas del extranjero, excepto las que se soliciten para la guardia nacional presentado las garantías que en la misma se espresan, (boletín núm. 28.)

Otra disponiendo las reglas que han de observarse en este año en la conversión de la deuda pública, (boletín núm. 28.)

Otra mandando se observe y lleve á debido efecto el reglamento que la misma se espresa relativo á los regulares, (boletín núm. 28.)

Aviso de la Real caja de amortizacion de Aragon para el pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada devengados en el semestre vencido en 1.º de Abril, (boletín núm. 28.)

Concluye el reglamento relativo á los regulares, (boletín núm. 29.)

Real orden mandando S. M. que en los pontazgos administrados por la renta de caminos no se cobren derechos á los vecinos de los pueblos en que esten situados con lo demas que espresa, (boletín núm. 29.)

Prevencion del Sr. Gobernador civil á las justicias de los pueblos para que no anoten en los pasas de policia para viajar en el radio de las ocho leguas mas de una persona, (boletín núm. 29.)

Aviso del Sr. Intendente para que en el término que prefija, varias corporaciones eclesiásticas y manos muertas verifiquen la presentacion de las escrituras para el pago del 15 y 25 por 100 de las adquisiciones, como igualmente á diferentes derechos por el derecho gradual de herencia y otros ramos de amortizacion. (boletín núm. 29.)

Prevencion de la Diputacion provincial á los ayuntamientos de esta provincia para que manifiesten á la misma los datos en que se funden gravados por la subdivision provisional de partidos que en el dia rige, (boletín núm. 29.)

Real orden fijando las reglas para la consolidacion sucesiva de la deuda pública liquidada y reconocida, consistente en las tres especies de *Vales no consolidados*, *Deuda corriente con interes á papel* y *Deuda sin interes*, (boletín núm. 30.)

Otra mandando S. M. que los bienes adquiridos por el Estado eclesiástico despues del concordato del año 1737 estan sujetos á todas las contribuciones civiles que gravitan sobre los contribuyentes legos, á escepcion de los de primera fundacion, (boletín núm. 30.)

Otra haciendo estensivo á todos los pueblos que se juzgue oportuno el nombramiento de tenientes de alcalde, (boletín núm. 30.)

Otra mandando S. M. que en justa correspondencia al Gobierno frances se remitan á este las fees de muerte de los naturales de Francia, (boletín núm. 30.)

Disposicion de la Diputacion provincial suprimiendo las juntas de comunidad de los partidos de Calatayud y Daroca, (boletín núm. 30.)

Real orden fijando las reglas que deben observarse en los gastos de los jueces de primera instancia, (boletín núm. 31.)

Otra para que se provean en propiedad las judicaturas de primera instancia, (boletín núm. 31.)

Aviso de la Diputacion provincial para que los pueblos cuyos pesos esten afectos á algun pago á favor del Marques de Perales, remitan á la misma los datos y noticias concernientes á dicho pago, (boletín núm. 31.)

Otro de la misma Diputacion del modo con que los pueblos deben concurrir á la composicion de caminos, (boletín núm. 31.)

Alocucion del Sr. Intendente de esta provincia á los pueblos de la misma para el pronto pago de las contribuciones atrasadas, (boletín núm. 32.)

Real orden fijando el modo de sustituir en los ayuntamientos al procurador del comun, (boletín núm. 32.)

Relacion de las causas falladas de contrabando, (boletín núm. 32.)

Reglas que el Sr. Intendente general comunica para el modo de acreditar á las compañías de seguridad, cuerpos francos y guardia nacional movilizada, (boletín núm. 33.)

Real orden mandando S. M. se cobren los derechos

que correspondan á las planchas y clavos de cobre que arriben en algun buque á los puertos de la península, (boletín núm. 33.)

Disposicion de la Diputacion provincial aprobando los arbitrios propuestos para el equipo de la guardia nacional de los pueblos que se espresan, (boletín núm. 33.)

Reales órdenes remitidas por el Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia á la Diputacion provincial de la misma, sobre la admision de los reemplazos faltos de talla que no tienen la robustez necesaria, (boletín núm. 33.)

Otra fijando la instruccion para la venta de bienes nacionales, dispuesta por Real decreto de 19 de Febrero anterior, (boletín núm. 34.)

Otra del modo que los pueblos han de observar para la liquidacion de suministros, (boletín núm. 34.)

Providencia de la Diputacion provincial para que los pueblos le remitan por todo el mes de Mayo, una copia del repartimiento que grave sobre los contribuyentes por la contribucion, (boletín núm. 34.)

Aviso de la Administracion de Rentas de esta provincia á los ayuntamientos de los pueblos de la misma, sobre abono del subsidio industrial, (boletín núm. 34.)

Otro de la Real caja de amortizacion, para que desde luego sean admitidos sin distincion de épocas los recibos de réditos de Vales Reales, (boletín núm. 34.)

Concluye la instruccion sobre venta de bienes nacionales, (boletín núm. 35.)

Boletín oficial de la venta de bienes nacionales número 1.º, (boletín núm. 35.)

Real orden sobre el traje que deben usar los militares letrados cuando se presenten á informar en los tribunales, (boletín núm. 35.)

Providencia de la Diputacion provincial para que desde este año inclusive no se cobre en los pueblos mas que el premio de tres por ciento por razon de cobranza y gastos de conduccion y entrega de contribuciones, (boletín núm. 35.)

El dia 16 de Mayo próximo por la tarde se rematan los pastos de yerva de la dehesa Boyal de la villa de Borobia, igualmente los pastos de yerba y espiga del pago de la laguna perteneciente á la misma; en éste se acogen mil cabezas lanares y en la dicha dehesa mil y ochocientas la entrada á su disfrute ha de verificarse el dia 20 de Junio hasta el 29 de Setiembre del corriente año, la persona que quisiere interesarse al dicho arriendo lo verificará ante el Ayuntamiento de la misma.

Decretos de la REINA Doña ISABEL II, tomo 20 de la coleccion que comprende los publicados durante el año 1835. Se vende en la libreria de Yagüe.

En el Boletín oficial número 25 se halla mandado que desde 1.º de este año deben los Ayuntamientos hacer el pago de dicho periódico al Empresario del mismo; calle de Santa Maria la Mayor número 188, casa llamada del Comercio; y siendo muy pocos los que lo han verificado hasta el dia se recuerda esta obligacion; pues de lo contrario se pasará una lista de los que se hallen en descubierto, al M. I. S. Gobernador Civil.

ZARAGOZA: EN LA IMPRENTA REAL.